

# CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5044

*CORRECCION de errores del Acuerdo de 26 de enero de 1994, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se hace público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de fecha 17 de diciembre de 1993, por el que se establecen con criterios objetivos los turnos precisos para la composición y funcionamiento de las Salas y Secciones del Tribunal y se fijan de modo vinculante las normas de asignación de ponencias que deben turnar los Magistrados para el año 1994.*

Advertido error en la publicación del Acuerdo de 19 de enero de 1994, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero, se procede a su rectificación:

En la página 4954, donde dice: «El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 19 de enero», debe decir: «... en su reunión del día 26 de enero».

En la página 4955, donde dice: «Madrid, 19 de enero de 1994 ...», debe decir: «... 26 de enero de 1994 ...».

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

5045

*ORDEN de 10 de febrero de 1994 por la que se hace pública la convocatoria extraordinaria de subvenciones para actividades artísticas con motivo de la XXII Bienal de São Paulo.*

De acuerdo con el artículo 3.º «in fine» de la Orden de 19 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del jueves 7 de enero de 1993), por la que se regulan las bases generales de la concesión de subvenciones para actividades artísticas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores, podrá ésta hacer públicas, mediante Orden, convocatorias extraordinarias de subvenciones para iniciativas puntuales y definidas cuando las circunstancias justifiquen su realización y conveniencia;

Considerando que la celebración de la XXII edición de la Bienal de Arte de São Paulo exige además de la participación española en la misma la organización de un programa paralelo de actividades artísticas a desarrollar con motivo de su apertura al público entre los días 10 y 15 del próximo mes de octubre, esta Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas cree necesaria y conveniente para el desarrollo de sus competencias la siguiente convocatoria extraordinaria de subvenciones, en un régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 4.3, letra d, del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, sobre procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y con arreglo a las normas siguientes:

### Artículo 1. Objeto de subvención.

- Organización de un Festival de Videodanza de autores españoles, con cinco sesiones diarias de duración a determinar.
- Coproducción de un Videodanza de autor español cuyo estreno internacional tendría lugar con motivo de la XXII Bienal de São Paulo.
- Colaboraciones extraordinarias mediante publicaciones, presentaciones y conferencias así como trabajos excepcionales de coordinación y participación de artistas y otros colaboradores.
- Participación de dos grupos españoles de danza contemporánea, con un máximo de dos integrantes cada uno y dos actuaciones entre los días 10 y 18 de octubre de 1994.

e) Transporte y alojamiento de colaboradores y participantes, así como del material necesario en la organización de la presencia española en la XXII Bienal de São Paulo.

A este objeto de subvención, esta convocatoria extraordinaria dedicará una cifra máxima de 15.000.000 de pesetas.

### Artículo 2.º Requisitos de las solicitudes y forma de acreditarlos.

Los mismos que figuran en el artículo 2 de la Orden de 19 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del jueves 7 de enero de 1993).

### Artículo 3. Solicitudes y plazos de presentación.

La petición de formularios de solicitud de subvención se hará por carta o en persona a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, Dirección de Actividades Artísticas, calle José Abascal, 41, 5.ª planta, 28003 Madrid. La presentación de los mismos se hará en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores (calle El Salvador, planta baja, Madrid), en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos, o en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el exterior, cumpliendo, en su caso, las prevenciones del artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los formularios de solicitud podrán entregarse durante el período comprendido entre los días 10 de abril y 30 de mayo del presente año.

### Artículo 4. Concesión de subvenciones.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas publicará tres únicas resoluciones con carácter trimestral (mayo, julio y octubre) en las que hará constar los nombres de los beneficiarios junto a la finalidad determinada de la subvención otorgada, el programa, la cantidad y el crédito presupuestario con cargo al que la misma será concedida.

### Artículo 5. Condiciones de concesión.

Las mismas que figuran en el artículo 6.º de la Orden de 19 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del jueves 7 de enero de 1992).

### Artículo 6. Sistema de adjudicación.

Las solicitudes serán estudiadas por los servicios competentes de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas que, cuando lo estimen oportuno, podrán recabar la opinión de algún experto en el área correspondiente. En cualquier caso la adjudicación se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Interés y originalidad artística del proyecto presentado, valorados en relación a la idoneidad y adecuación de trayectoria e imagen internacional de la Institución de la Bienal.
- Experiencia profesional que garantice la organización de la actividad correspondiente y la promoción de los artistas participantes.
- Adecuación del presupuesto económico de la actividad a los recursos presupuestarios generales contenidos en esta convocatoria.

### Artículo 7. Publicidad de las adjudicaciones.

La misma que figura en el artículo 8.º de la Orden de 19 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del jueves 7 de enero de 1993).

### Artículo 8. Justificación de la actividad.

La misma que figura en el artículo 9.º de la Orden de 19 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del jueves 7 de enero de 1993).

### Artículo 9. Forma de realización del pago de las subvenciones.

La misma que figura en el artículo 10 de la Orden de 19 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del jueves 7 de enero de 1993).

### Artículo 10. Medidas para garantizar el buen fin de las subvenciones.

Las mismas que figuran en el artículo 11 de la Orden de 19 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del jueves 7 de enero de 1993).

### Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Las mismas que figuran en el artículo 12 de la Orden de 19 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del jueves 7 de enero de 1993).

Madrid, 10 de febrero de 1994.

SOLANA MADARIAGA